

RECIBIDO

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fecha: 22 AGO 2017
Hora: 1:20 pm
Nombre: Mercedes Guadalupe R. de Cruz

I. S. R. I. *[Signature]*

MODIFICACIÓN DE CONTRATO L.G. 29/2017

NOSOTROS: ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR, [REDACTED]
[REDACTED], del domicilio de [REDACTED]
portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de
Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE
REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta
de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil
trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de
creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el
Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del
veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la
existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del
Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo
doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en
el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona
como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y
obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte
de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c)
Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de
enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud,
que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos
por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a
partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá
entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual
manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos
que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá
entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de
Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de
fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra

Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución que en el transcurso del presente instrumento me denominare "la institución contratante" por una parte y por otra [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de persona natural y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "El contratista", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la modificativa del contrato L.G. 29/2017 denominado SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LIMPIEZA, PRODUCTOS DESECHABLES, HIGIENE Y DE USO PERSONAL PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la cláusula X) MODIFICACION que establece que el contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Esta modificación fue solicitada por [REDACTED] en su calidad de Administrador del Contrato L.G. 29/2017, ya que el renglón 85 VASO DESECHABLE DE DURAPAX NUMERO 8 PRESENTACION PAQUETE DE 25 UNIDADES MARCA REMA, no se encuentra detallado en el cuadro de distribución de la Clausula V del contrato. La modificativa se detalla de la siguiente manera: MODIFICASE LA CLAUSULA **V: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION**, según se detalla a continuación: -----

RENGLON	UNIDAD SOLICITANTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL (US\$)	PRIMERA ENTRGA	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV
85	UCE	RP	VASO	12	\$0.47	\$5.64	0	0	0	0	12	0	0

La modificación anteriormente descrita está realizada con base a la solicitud y recomendación de [REDACTED] Administrador del Contrato L.G. 29/2017, que consta en el memorándum JAMB 02/2017, de fecha siete de junio de 2017; nota suscrita por [REDACTED] en su calidad de contratista de fecha seis de junio de 2017 mediante la cual solicita la modificación para la entrega del producto del renglón 85 del contrato en mención; y la Resolución Razonada de Modificativa LG 29/2017, mediante la cual se resuelve la modificación del contrato L.G. 29/2017 en los términos descritos anteriormente. La presente modificativa no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo; y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil diecisiete.



 F. _____
 Doctor Alex Francisco González Menjivar
 Presidente ISRI


 F. _____



 INSTITUTE SALVADOREÑO DE REHABILITACION INFANTIL
 ASESORIA JURIDICA